

26 de octubre de 2020

(20-7452)

Página: 1/1

**Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias**

Original: inglés

**DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS Y
RESPUESTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25.8 Y 25.9**

REUNIÓN DE OCTUBRE DE 2020 DEL COMITÉ DE SUBVENCIONES

PROPUESTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 26 de octubre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Texto revisado:

1. En virtud del artículo 25.8 del Acuerdo sobre Subvenciones: "Cualquier Miembro podrá en cualquier momento solicitar por escrito información acerca de la naturaleza y alcance de una subvención concedida o mantenida por otro Miembro (con inclusión de cualquiera de las subvenciones a que se hace referencia en la Parte IV) o una explicación de los motivos por los que se ha considerado que una medida concreta no estaba sujeta al requisito de notificación".
 2. Con arreglo al artículo 25.9 del Acuerdo de Subvenciones, los Miembros que hayan recibido una solicitud de información de conformidad con el artículo 25.8 "la proporcionarán con la mayor rapidez posible y en forma completa, y estarán dispuestos a facilitar, cuando así se les pida, información adicional al Miembro solicitante. En particular, facilitarán detalles suficientes para que el otro Miembro pueda evaluar el cumplimiento que han dado a los términos del presente Acuerdo".
 3. La presentación de solicitudes de información de conformidad con el artículo 25.8 y la presentación de respuestas de conformidad con el artículo 25.9 deberán realizarse sobre la base de un procedimiento escrito, es decir, sobre la base de preguntas y respuestas escritas. Los Miembros que reciban una solicitud por escrito de conformidad con el artículo 25.8 proporcionarán respuestas escritas con la mayor rapidez posible; en la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el tiempo necesario para consultar a los gobiernos subcentrales, los Miembros deberán facilitar las respuestas dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud. Todas las solicitudes se responderán en forma completa. Cuando un Miembro haya proporcionado respuestas escritas, estará dispuesto a facilitar, si así se le pide por escrito, información adicional escrita al Miembro solicitante. Al responder a una solicitud que haya presentado un Miembro por escrito de conformidad con el artículo 25.8, el Miembro al que se dirija la solicitud facilitará por escrito detalles suficientes para que el otro Miembro pueda evaluar el cumplimiento que ha dado a los términos del Acuerdo sobre Subvenciones. En la medida de lo posible, las respuestas escritas a las preguntas complementarias deberán proporcionarse en un plazo de 30 días.
 4. Todas las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 25.8 a las que no se haya respondido por escrito permanecerán en el orden del día del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias hasta que los Miembros a los que se dirijan las solicitudes hayan proporcionado sus respuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.9 y en el presente procedimiento.
-